

edictos

EDICTO. RAMA JUDICIAL . CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA. ACTA - SENTENCIA. Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) de dos mil veintitres (2023). OBJETO: Audiencia (art. 56 Ley 1996 de 2019). INTERVENIENTES: Radicación: 76093110002-2012-000184-00. Clase de Proceso: Revisión de declaración de interdicción. Juez: William Giovanni Arévalo M. Demandado: Julio Cesar Herrera Calle (Asistió). Apoderado: Marisol Enriquez Castillo (Asistió). Testigos: Jorge Hernán Herrera Calle, Carlos Mauricio Herrera Calle, Lina Marcela Parra Clavijo, Lilia Stella Hernández Arias y Nathalia Herrera (Asistió). Hora de Inicio 08:32 a.m. . Instalada Audiencia de revisión de interdicción o inhabilitación al tenor de lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 la que se realizó de manera virtual (medios tecnológicos -herramienta teams), a la misma concurren de manera presencial JULIO CESAR HERRERA CALLE y su apoderada judicial MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO profesional a quien se le reconoció personería para actuar conforme a los términos del poder conferido. Una vez declarada abierta y legalmente instalada la audiencia el despacho procedió a interrogar de manera oficiosa a JULIO CESAR HERRERA CALLE, JORGE HERNÁN HERRERA CALLE, CARLOS MAURICIO HERRERA CALLE, LINA MARCELA PARRA CLAVIJO, LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS y NATHALIA HERRERA HERNANDEZ, se aceptó el desistimiento de los testimonios de DIEGO ALEJANDRO QUIJANO GUTIERREZ y DARWIN ALBEIRO PARRA CLAVIJO. Determinación que quedó notificada en estrados, sin que las partes propusieran recurso alguno y el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY dicto el fallo No. 019 donde RESOLVIÓ: PRIMERO: DEJAR sin efecto la sentencia de interdicción No. 047 emitida dentro del radicado 76093110002-2012-00184-00 el veinticinco (25) de febrero del dos mil trece (2013). Oficiase a la Oficina del Estado Civil para que se anule tal decisión. SEGUNDO: DESIGNAR a LINA MARCELA PARRA CLAVIJO como adjudicación judicial de apoyo para la toma de decisiones y LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS como adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos en favor de JULIO CESAR HERRERA CALLE, con todos los deberes y derechos que el cargo conlleva conforme la ley 1996 de 2019. Los apoyos que debe ejercer LINA MARCELA PARRA CLAVIJO a JULIO CESAR HERRERA CALLE son: . COMUNICACIÓN: Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión a terceros, ayuda a explicar las cosas que pasan, ayuda para hacerse entender; MEDICOS Y PERSONALES: obtención de citas y medicación, traslado a lugares de atención y citas. APOYO SIMPLE para: . a. Administración de Medicamentos y Cuidados Médicos; Leer y escribir documentos básicos relacionados con la administración de su residencia. Los apoyos que debe ejercer LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS a JULIO CESAR HERRERA CALLE son: ADMINISTRACION DE DINERO: apertura y manejo de cuentas bancarias, REPRESENTACION LEGAL: ayuda en la Comprensión de actos jurídicos que implican toma de decisión frente al patrimonio y apoyo en la administración de bienes, propiedades, acciones y títulos valores que posee. APOYO SIMPLE: Leer y escribir documentos básicos relacionados con la administración de sus propiedades. MÁXIMO APOYO para: a. Leer, redactar y analizar documentos legales. b. Realizar compras e inversiones que precisan tramites complejos como ventas y/o compras de inmuebles, ventas y/o compras de acciones, tramites bancarios de documentación específica, y todos los otros trámites que ameriten apoyo de máximo cuidado, APOYO EXTENSO: para el Manejo del patrimonio y acceso a la justicia; tomar decisiones independientes y argumentadas, para obtener información sobre los asuntos que le competen antes de tomar una decisión, prever las consecuencias de sus determinaciones y cambiar de decisión en base a argumentos. REPRESENTACION LEGAL: Apoyo en la administración de los bienes inmuebles y demás que posee como acciones en empresas o sociedades, CDT'S, títulos valores y dinero en grandes cantidades. Los apoyos que deben ejercer conjuntamente. LINA MARCELA PARRA CLAVIJO y LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS a JULIO CESAR HERRERA CALLE son: COMUNICACIÓN: solicitud y aceptación de consejo, ayuda a explicar las consecuencias de las cosas que pasan, ayuda a tomar decisiones importantes, ayuda en la obtención de información, análisis, y formulación de opciones para la toma de decisiones; ADMINISTRACION DE DINERO. ayuda para manejar su dinero y de quien, operación básica de compras y pagos diarios, ayuda en uso de tarjeta débito; ADMINISTRACION DE VIVIENDA: Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones diarias; APOYO PARCIAL: manejo del dinero, salud (general, mental, sexual y reproductiva), trabajo y generación de ingresos, participación del voto. Todo apoyo cotidiano y médico estará a cargo de LINA MARCELA PARRA CLAVIJO y el apoyo económico, inversión, administración, compra y venta de cualquier clase los bienes a cargo de LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS. Estos apoyos son requeridos por cuanto JU-

LIO CESAR HERRERA CALLE según concepto interdisciplinario presentado debido al diagnóstico de discapacidad cognitiva con retardo mental moderado y el beneficiario reconoce que requiere los apoyos. TERCERO: ORDENAR la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en diario como el Tiempo, el Espectador o la República (literal f, numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1996). CUARTO: CONCEDER hasta el 31 de marzo del año 2023 a JORGE HERNÁN HERRERA CALLE plazo para que efectúe la tradición del derecho de dominio que tiene sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 7 A # 4 - 58, apartamento 501 del edificio Lauria del Barrio Obrero de Buenaventura a favor de JULIO CESAR HERRERA CALLE e igualmente le haga la entrega real y material del predio y del producto del mismo en cuantía de \$4.000.000. Los gastos de este trámite serán asumidos de conformidad con la Ley. QUINTO: LEVANTAR acta de posesión donde se consignen las obligaciones y el compromiso formal de cumplirlas a cabalidad. SEXTO: DISPONER que las personas designadas como APOYO JUDICIAL de JULIO CESAR HERRERA CALLE deben presentar un balance con cuentas debidamente comprobadas de la gestión el mes de febrero de cada vigencia fiscal. Indicando el tipo de apoyo que prestó y los actos jurídicos en los que tuvo injerencia, las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, haciendo énfasis en como estas representaban la voluntad de JULIO CESAR HERRERA CALLE y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico (artículo 41 de la Ley 1996). Determinación que quedó notificada en estrado, sin que las partes propusieran recurso alguno. Hasta aquí la sesión. Conste, William Giovanni Arévalo Mogollon. Firmado Por: Juez Circuito Juzgado De Circuito. Promiscuo 002 De Familia. Buenaventura - Valle Del Cauca . 003_VEF_4506-1-1

. . **EDICTO.** EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META. EMPLAZA: Al señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con e/ artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO iniciado por la se-

ñora PAULA MARCELA ROJAS SOTELO con radicado número 50001 31 10 004 2022 00305 00, en este Juzgado. Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado. EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.- El señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ y la señora PAULA MARCELA ROJAS SOTELO, sostuvieron una relación extramatrimonial durante 6 años aproximadamente, donde techo, lecho y mesa en la ciudad de Villavicencio. 2.- De la anterior unión nació el menor JUAN PABLO OROZCO ROJAS. 3.- El señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ, se ausentó de su residencia desde el día 20 de abril del año 2018 sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. 4.- Ese día se comenta que salió para Bogotá, y de ahí para Norte de Santander a realizar unas diligencias comerciales y tuvo conversaciones con la demandante los días 23, 24 y 25 vía telefónica con su compañero, donde este le narró que iba para Venezuela a comerciar. 5.- La demandante desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, y no se ha podido dar con su paradero. 6.- Su exesposa y los familiares acudieron a las autoridades a interponer la respectiva denuncia por desaparicimiento informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizarlo, pero han transcurrido más de dos años y medio, y aún no se tiene conocimiento de su paradero, ni de sus familiares. 7.- Hasta el momento ha sido imposible tener comunicación ni trato con él, como tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia. 8.- Se manifiesta que el último domicilio del señor DIEGO ALBEIRO OROZCO RODRÍGUEZ es en la ciudad de Villavicencio, lugar donde residía con la demandante, de igual manera se informa que no existían ni pasivos ni activos por parte del desaparecido, para vincularlos dentro de este proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy 6 de octubre de 2022, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 AM).. IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ. Secretaria. Firmado

Por: Ivonne Lorena Ardila Gómez. Secretaria. Juzgado De Circuito Familia 004 Villavicencio - Meta. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: e17e753135add9e-8686d4831aae248eac78e809083a541f3eba-213c4e3c10160 Documento generado en 06/10/2022 09:48:33 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. V-233. . . 003_VEF_4507-1-1

EDICTO La Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 44 de 1980 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo; hace saber: que la señora AIDA TERESA LARA SAMUDIO, identificada con C.C. No. 30.737.259, quien era funcionaria del Departamento de Nariño, falleció el día 11 de febrero de 2023, que a reclamar sus prestaciones sociales y demás emolumentos adeudados, se han presentado la señoras KARENT VIVIANA ROSAS LARA, identificada con C.C. No. 1.085.307.929 y MARIA JOSE ROSAS LARA, identificada con C.C. No. 1.085.344.463, en su condición de hijas de la fallecida. Quienes se crean con igual o mejor derecho que la reclamante citada, deben presentarse dentro del término de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación aportando las pruebas en que funde su derecho. Ordénese la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación. Se fija hoy veintitrés (23) de febrero de 2023, en la Oficina de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño. JOHANA VANESSA CORAL ALVARADO Subsecretaría de Talento Humano Gobernación de Nariño (Hay firma) 33034.003_VEF_4509-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Que el 27 de noviembre de 2022, falleció en Pasto (N), la señora MATILDE PORTILLA ALAVA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27072001, expedida en Pasto (N), quien pertenecía a la planta de cargos, docentes, directivos, docentes y administrativos que se financian con el sistema general de participaciones -SGP- que administra el Departamento de Nariño. Que se presentó el señor, ÁLVARO

DELFIN DULCE BURBANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12951002, en calidad de conyugue, con ocasión del fallecimiento de la educadora en referencia, solicitando el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a las que tenía derecho. las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, pueden acudir dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, para presentar sus reclamos ante esta entidad, ubicada en la carrera 42b No. 18 a-85 barrio pandiaco de la ciudad de pasto y a través de la plataforma sacv2 disponible en http://www.sednarino.gov.co/ allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Este edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional. Dado en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023. FRANCISCO JAVIER CHACÓN VASQUEZ. SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. 33035.003_VEF_4509-2-1

notarias

EDICTO. La Notaría Primera de Fusagasugá. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesora de FERNANDO ALFONSO NIÑO SALCEDO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cedula de ciudadanía numero 19.159.674, fallecido el 21 de Octubre de 2021 en la ciudad de Fusagasuga -Aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. cinco (05) del diez (10) de febrero del año dos mil veintitres (2023) se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy once (11) de febrero del año dos mil veintitres (2023), a las ocho (8:00) de la mañana.. nd. DOLORES MARTINEZ AYA. Notaría Primera (E). 003_VEF_4503-1-1

EDICTO. Elizabeth García Romero. La Notaría Primera de Fusagasugá. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente

AVISO DE EXTRAVIO

Reposición de título valor. Se está solicitando ante banco Davivienda, la cancelación y reposición del C.D.T. N°0086CV1407312570 expedido 20/02/2022, Vencimiento 07/04/2023. Titular JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, Valor \$100 millones en Davivienda Galerías. Cualquier transacción comercial carece de validez.

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo, GERMAN VALENZUELA GÓMEZ identificado con C.C. número 19235470, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es): GERMAN VALENZUELA GÓMEZ, Documento(s) de Identidad: 19235470, Dirección Oficina Sede del Título Valor: PARQUE FONTIBON Cra 100 # 18-12, Tipo de Título Valor: CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO, Número del Título Valor: 25502116955, Fecha de Apertura: 2023/01/17, Fecha de Vencimiento: 2023/07/17, Fecha de Renovación: 2023/01/17, Plazo: 180, Valor de Apertura: \$72.000.000. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

ASAMBLEA GENERAL

El representante legal de la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A.**, se permite convocar a Asamblea General Ordinaria mixta a todos los accionistas, el próximo martes 28 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma Zoom o de manera presencial, en la sede principal Calle 17 68 D 54 Bogotá.

AVISO CONVOCATORIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS OSPINAS Y CÍA S.A.

El suscrito representante legal de OSPINAS Y CÍA. S.A., se permite convocar a la REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo de forma presencial el día **viernes 24 de marzo de 2023 a las 8.00 a.m** en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle 97 A No. 8-10 - oficina 602, Edificio Nueve7 en la ciudad de Bogotá, cuyo orden del día será el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario(a) de la Asamblea.
3. Consideración del orden del día.
4. Informe de convocatoria.
5. Constancia de Secretaría.
6. Informe de Gestión.
7. Consideración de Balances y estados de resultados.
8. Informe del Revisor Fiscal y proposición sobre aprobación del balance
9. Elección de Junta Directiva – Fijación de su remuneración
10. Elección del Revisor Fiscal – Fijación de su remuneración
11. Proposiciones y Varios
12. Designación de las personas encargadas de aprobar el acta.

El balance, los informes y demás documentos de Ley se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía dentro del término legal.

En caso de no poder asistir, los accionistas deberán hacerse representar mediante poder especial conferido por escrito. Si se concurre a la Asamblea General de Accionistas en calidad de representante Legal de una persona jurídica, se deberá acreditar dicha calidad con el certificado de existencia y representación legal que expida la entidad competente con una vigencia no mayor a 30 días.

JUAN PABLO NAVAS NAVAS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.
REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Presidencia de Constructora Concreto S.A. se permite convocar a los señores accionistas de la sociedad a la reunión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará el 31 de marzo del 2023 a las 9:00 A.M.

El orden del día de la reunión será el siguiente:

1. Verificación del quórum y advertencia sobre restricción legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Nombramiento de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión
4. Informe de Gestión en sostenibilidad de la Junta Directiva y la Presidencia
5. Informe de Gobierno Corporativo
6. Presentación y aprobación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 reexpresados y sus anexos
7. Presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y sus anexos
8. Informes del Revisor Fiscal
9. Aprobación del Informe de Gestión en sostenibilidad, del Informe de Gobierno Corporativo y de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y sus anexos
10. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, del proyecto para enjugar pérdidas del ejercicio anterior y cambio de destinación de reservas
11. Designación de la Junta Directiva para el periodo de abril de 2023 a marzo de 2025
12. Designación de Revisor Fiscal para el periodo de abril de 2023 a marzo de 2025
13. Fijación de la remuneración de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal
14. Proposiciones de los señores accionistas

La Reunión se realizará de manera mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, de forma presencial en la Carrera 43B #1A Sur – 70, Edificio Buró, Mila de Oro, Auditorio - piso 5, Medellín, Antioquia, y virtualmente a través de la plataforma digital denominada Sistema Integral de Gestión de Asambleas, administrada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

Quienes deseen participar de forma virtual en la reunión deberán contar con un correo electrónico y conexión a internet. Para asistir a la reunión de forma virtual, los accionistas deberán realizar un proceso de pre-registro a través del siguiente correo electrónico: asambleas@concreto.com.

A dicho correo deberán enviar, a más tardar el 30 de marzo de 2023, la siguiente información:

- Los documentos que acreditan su identidad y/o facultades de representación del accionista.
- En el evento de actuar a través de apoderado deberá enviarse además el documento de identidad del apoderado junto con el poder correspondiente.

Al correo electrónico del accionista se enviará el acuse de recibido y/o la confirmación del pre-registro realizado, así como un enlace a través del cual podrá registrarse y acceder a la reunión de la Asamblea.

Las propuestas de acuerdo de la Junta Directiva respecto de los puntos del orden del día serán publicadas en la página web de la sociedad.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio. Así mismo, estará a disposición de los accionistas los informes y demás documentación a que se hace referencia en la presente convocatoria. Esta información podrá consultarse en el domicilio principal de la Sociedad, situado en la carrera 43A No. 18 sur-135 piso 4, Sao Paulo Plaza, de la ciudad de Medellín.

Los accionistas que no puedan participar en la Asamblea, podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio. Los accionistas podrán descargar de la Página Web de la Sociedad los distintos modelos de poder.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les conferan. Tampoco podrán votar los estados financieros de fin de ejercicio.

Medellín, 28 de febrero de 2023

Juan Luis Aristizábal Vélez
Presidente